



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-93-APN-SSRL#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 11 de Agosto de 2017

Referencia: Expediente Nº 1.762.167/2017

VISTO el Expediente N° 1.762.167/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/05 del Expediente N° 1.763.461/2017, agregado como fojas 04 a las actuaciones de referencia, obra agregado un Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por el sector sindical, la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (A.D.E.M.), por el sector empresario, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el precitado Convenio, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018, entre otros beneficios, conforme a los detalles de los textos acordados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Que respecto de impugnación efectuada por el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos (S.A.F.Y B.) a fojas 01/07 vuelta del Expediente N° 1769610/2017, agregado como fojas 58 de las actuaciones de referencia, corresponde señalar que el Acuerdo de marras fue celebrado entre las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 120/75, y que el ámbito de aplicación de los mencionados se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por parte del sector empleador signatario, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial, no existiendo superposición con el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 691/14.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las clausulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empled y Seguridad Social

Oue por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que el cuerpo de asesores letrados de la Subsecretaria de Relaciones Laborales tomó intervención, de conformidad con lo normado por la el artículo 7° de la Ley 19.549.

Que una vez ello, corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 53/15.

Por ello.

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por el sector sindical, la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (A.D.E.M.), por el sector empresario, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 120/75, obrante a fojas 02/05 del Expediente N° 1.763.461/2017, agregado como fojas 04 a las actuaciones de referencia, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 02/05 del Expediente Nº 1.763.461/2017, agregado como fojas 04 a las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

igitally signed by SQUIRE Silvia Julia ate: 2017.08.11 15:46:12 ART ocation: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia Julia Squire Subsecretaria Subsecretaria de Relaciones Laborales Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

> obsecretaria de Relaciones Laborales Ministerio de Trabajo, Empleo/y Segurid

> > GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR STERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE

90715117564 Date: 2017.08.11 15:47:16 -03'00'



Expediente N° 1.762.167/17

Buenos Aires, 22 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 93/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente N° 1.763.461/17 agregado como foja 4 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 810/17.-

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T